

CIPOLLETTI, 14 de octubre de 2021.-

Proveyendo escrito presentación MEED MANIFIESTA - SOLICITA.pdf 14/10/2021 08:27:43

Por presentado en los términos del Art. 48 del C.P.C.C. .-

Encontrándose vencido el plazo concedido al alimentante en fecha 17/08/2021 punto II, pese a estar debidamente notificado, conforme surge de la cédula electrónica nº 202100116371 diligenciada en fecha 23/08/2021, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto.

Conforme lo establecido en la Convención de los derechos del niño, el Estado debe obligarse a garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescente con una tutela judicial efectiva en tiempo útil, más aún cuando la normativa vigente habilita a la suscripta a imponer al alimentante incumplidor medidas razonables para asegurar la eficacia de la Sentencia dictada (art. 553 del CCyC) DISPONGO ordenar la suspensión para conducir y el retiro de la Licencia de conducir del alimentante Sr. F.J.C, DNI xxxxxxxx, HASTA TANTO ACREDITE HABER DADO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO HOMOLOGADO EN AUTOS.

Hágase saber a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Cipolletti Y Gral. Fernández Oro, como así también a la Dirección Nacional de Tránsito que la medida tendrá vigencia hasta tanto exista resolución Judicial en contrario, debiendo realizar las comunicaciones administrativas pertinentes, a tal fin líbrese oficio.-

Asimismo, SUSPÉNDASE las líneas telefónicas que se encuentren registradas a nombre del alimentante, hasta nueva orden en contrario . OFICIESE a las Empresas de telefonía fija y/o inalámbrica conforme se solicita .-

Hágase saber a las oficiadas que deberán comunicar dentro de las 48 hs de haber dado cumplimiento con la orden dispuesta.-

Líbrese oficio al REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS, a los fines requeridos.

Oportunamente ratifique la gestión .-

Dra. Marissa L. Palacios

JUEZ